



RAD-ICACION No. 00127 – 2020.
PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: BERTHA AUXILIADORA GONZALEZ LARIOS
DEMANDADO : FELIPE EDUARDO ARRAZOLA RAZMOS
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, SEPTIEMBRE 7 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre ocho (8) del año dos mil veinte 2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, promovida por el Dr. JOSE ANTONIO RIVERA MOLINA, correo electrónico joseriveram29@hotmail.com, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, al demandado, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.